

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

CONTRATO NO.	PAF-ATF-I-008-2016
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de septiembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE I:	Ocho (08) de noviembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE II:	Quince (15) de enero de 2018
FECHA DE INICIO FASE III:	Veintiuno (21) de julio de 2020
PLAZO DE LA FASE I:	Un (01) Mes
PLAZO DE LA FASE II:	Dos (02) Meses
PLAZO DE LA FASE III:	Cinco (05) Meses y cuarenta (40) días
PROYECTO(S)	INTERVENTORIA
VALOR DE LA FASE I	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 17.951.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE II	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$35.902.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE III	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 219.054.500,00) M/CTE
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Dieciséis (16) de diciembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: Desde diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta Diecinueve (19) de enero de 2021.
FECHA PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	Trece (13) de enero de 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

PLAZO DE LA PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	Quince (15) días: Desde veinte (20) de enero de 2021 hasta tres (03) de febrero de 2021.
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Dieciséis (16) de marzo de 2021
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Veinte (20) días: Desde dieciséis (16) de marzo de 2021 hasta cuatro (04) de abril de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO** identificado con Nit No. 901.016.679-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día Treinta (30) de septiembre de 2016.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - "SUSPENSIÓN TEMPORAL" del contrato dispone que: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varié el valor del contrato. (...)"*.
3. Que el contratista de obra, UNION TEMPORAL ALCAVILLA, mediante comunicación No. CE--CTO-PAF-ATF-O-007-2016-0520098003021 de fecha de del nueve (09) de marzo de 2021, dirigida a la interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, solicitó la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, por el término de veinte (20) días. Lo anterior, *"toda vez que el municipio requiere de este plazo con el fin de solucionar los diferentes problemas que se han generado, en cuanto a la oposición de la comunidad a la continuación de los trabajos pendientes de la obra de alcantarillado en el tramo 2, hasta tanto no se den soluciones definitivas sobre las afectaciones ocurridas en la vía y se tomen las acciones y medidas correspondientes a fin de ejecutar las obras de mantenimiento y rehabilitación que permitan nuevamente garantizar el tránsito"*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016**

normal de forma seguro en esta vía. Inconvenientes que fueron dados a conocer mediante los siguientes oficios: No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-049002003021 de fecha 2 de marzo de 2.021, No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-050002003021 de la misma fecha, y No. CECTO-PAF-ATF-O-007-2016-051008003021 de fecha 8 de marzo de 2.021.”

4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. CINP-383-342-1016 del nueve (09) de marzo de 2021, dirigido a Findeter, solicitó la Suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 en los siguientes términos“(…) *Que con el presente oficio se recomienda a la Entidad para tramitar la suspensión del Contrato de Obra PAF-ATF-O-007-2016 y del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el plazo de 20 días calendario (…)*”
5. Que, como consecuencia de lo anterior, la Interventoría, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. CINP-383-342-1016 del nueve (09) de marzo de 2021, dirigido a Findeter, solicitó la Suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por un término de veinte (20) días.
6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del nueve (09) de marzo de 2021, recomendó al Comité Técnico la suspensión de la Fase III del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el término de veinte (20) días a partir del dieciséis (16) de marzo de 2021.
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del once (11) de marzo de 2021, tal como consta en el Acta No.246 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la suspensión No. 3 para el contrato de Obra No. Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por un término de veinte (20) días
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del dieciséis (16) de marzo de 2021, tal como consta en el Acta No. 311 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 3 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por un término de veinte (20) días, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento..

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – Suspender el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de veinte (20) días, contados a partir del día dieciséis (16) de marzo de 2021.

Inicio de la suspensión No. 3
Plazo de la suspensión No. 3
Terminación de la suspensión No. 3

Dieciséis (16) de marzo de 2021
Veinte (20) días.
Cuatro (04) de abril de 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 3, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 3, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 3 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

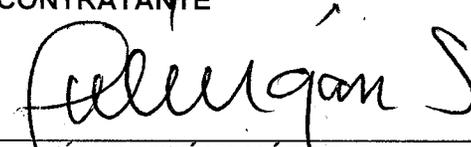
En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión No. 3 Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, se firma a los Dieciséis (16) días de marzo de 2021.

CONTRATANTE

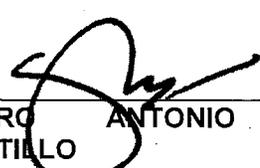
CONTRATISTA

MB

DB


SR

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ
BUSTILLO
Representante
CONSORCIO INTERPROYECTOS-
NARIÑO